

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79**MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 476/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OVIDIU CHIOREAN frente a HORNO LOS SANTOS NIÑOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en Sentencia de fecha 26/11/2018, consistente en

Donde dice

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. OVIDIU CHIOREAN, contra las demandadas, HORNO LOS SANTOS NIÑOS, SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y CONDENO a estas últimas a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de 8.843,91 euros, más los intereses del artículo 29 LET.

Debe decir:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. OVIDIU CHIOREAN, contra las demandadas, HORNO LOS SANTOS NIÑOS, SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y CONDENO a estas últimas a abonar subsidiariamente a la demandante la cantidad de 8.843,91 euros, más los intereses del artículo 29 LET.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HORNO LOS SANTOS NIÑOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.638/19)

